

Tocopilla, Junio 1992.-

REF. : PROYECTO DE LEY Y ACUERDO SUSCRITO EXONERADOS POLITICOS.-

ARCHIVO

REPUBLICA DE CHILE
PRESIDENCIA
REGISTRO Y ARCHIVO

NR. 92/15444

13 JUL 92

DE : COMANDO DE EXONERADOS DE TOCOPILLA

A : SU EXCELENCIA PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
DN. PATRICIO AYLWIN AZOCAR

P.A.A. R.C.A. F.W.M.

C.B.E. M.L.P. P.V.S.

M.I.C. E.P.E.C. I.P.A.

N.R.B

1.- Con profunda pena, llenos de estupor e impotencia ante la cruel realidad que nos muestra el Proyecto de Ley y el reciente acuerdo suscrito entre el Comando Nacional y el Gobierno, que supuestamente debiera favorecer a las víctimas inocentes de la prepotencia irracional y que, con tal ansiedad y recogimiento, han esperado pacientemente el pago de Chile.

Quiénes somos exonerados políticos, no estamos pidiendo favores personales ni prebendas de ningún tipo, sólo, pretendemos, -se corrija una vil y denigrante injusticia.

Los que, por Gracia de Dios, sobrevivimos a los horrores, torturas y miserias no somos diferentes a los compatriotas que inmolaron sus vidas, incluso, algunos, por las razones más absurdas e inverosímiles. A veces, es doble martirio aceptar vivir y ver como las necesidades van sumiendo, inexorablemente, en el sufrimiento y la desesperación, al grupo familiar con todas las secuelas y lacras sociales que tal condición involucra.

A través de nuestras penas y miserias, nuestros semejantes y las nuevas generaciones, conocieron y compartieron nuestras ansias de justicia y libertad. Nos consideramos los artífices de la motivación en que se sustentó la recuperación democrática de Chile. Nuestra campaña no empezó en el Plebiscito del año 1988, ni nos subimos al carro de la victoria en las elecciones presidenciales de 1989. Desde el mismo 11 de Septiembre de 1973, con voluntad y exacerbación, un compacto grupo familiar de más de un millón de exonerados, integrado por esposas e hijos, sembraron, tenaz y sistemáticamente, la semilla de la democracia en todos los surcos y sectores de la ciudadanía. Hoy, muchos, en cuyas manos y conciencia está nuestro destino, han cosechado el fruto de nuestra motivación y gozan de los privilegios de nuestro esfuerzo.

A ellos y a todos los que desean en nuestro país una convivencia basada en el derecho y el respeto mutuo, les expresamos que nosotros, también, queremos el reencuentro, desterrar cualquier odio de nuestros corazones, alcanzar la reconciliación y perdonar las ofensas a nuestra dignidad de seres humanos.

Nada sería más maravilloso y altruísta que todos, sin exclusión de nadie, comprendiéramos, con nobleza y sensibilidad, que en la reparación y la verdad, se encuentra el real camino hacia la paz y la justicia.

- 2.- En consecuencia, EL COMANDO DE EXONERADOS DE LA PROVINCIA DE TOCOPILLA, rechaza, total y absolutamente, los términos y condiciones generales del Proyecto y del Acuerdo suscrito, por no corresponder a las mínimas aspiraciones, perder la perspectiva del Proyecto original presentado por los exonerados y registrar exigencias y requisitos que, en la práctica, hacen inaplicables los exigüos beneficios establecidos. Estimativamente, al margen de la reducción natural por la ley de la vida y el escaso interés por las condiciones de éste Proyecto, el 80% de los exonerados que potencialmente van quedando, en consecuencia, sufrirán los rigores de las limitaciones insertas en el Proyecto y su marginación definitiva.
- 3.- Para fundamentar esta posición hacemos algunas apreciaciones y consideraciones de carácter general :
- a) Se establece el beneficio de jubilación para quienes registren 15 o 20 años de imposiciones efectivas, según si su exoneración ocurrió entre 1973 y 1979 o entre 1979 a Marzo de 1990, respectivamente.
Al respecto, sabemos que, para tales períodos, tanto el D.F.L. 338 de 1960 como el Art. 12 del Decreto # 2448 de 1979, consideraban estos beneficios en sus respectivos períodos de vigencia. Por tanto, para corregir injusticias por uso y abuso de legislación del régimen anterior, bastaba una indicación sobre aquello al respecto. En su defecto, solicitar al Congreso un plazo de gracia, para entablar demandas, que en la oportunidad no pudieron hacerse efectivas, por las razones tan simples y categóricas que todo Chile conoce y que sería hipócrita desvirtuar. Incluso, los propios Tribunales de Justicia yá han sentado jurisprudencia al respecto señalando que: " la cesación de servicios unilateral por parte de la autoridad Administrativa, constituye expiración obligada de funciones " ;
 - b) La discriminación para los servidores que, teniendo 14 o 19 años de imposiciones en los respectivos períodos, sólo acceden a una pensión no contributiva (de gracia), y solo a contar de la fecha de vigencia de la ley;
 - c) Para las Empresas del Sector Privado, el concepto de " Intervenidas por la Autoridad Política de la época ", no está claramente definido y puede prestarse para múltiples interpretaciones. Asimismo, la exigencia que, además de los 15 o 20 años, los últimos cinco deben corresponder a servicios prestados a la empresa causante de la exoneración, considerando que la mayor afluencia de trabajadores a empleos estables ocurrió entre 1970 a 1973, es excluyente y limitante en extremo;
 - d) Quizás, el cargo más relevante y significativo, dice relación con el Decreto # 3.500 de 1980, mediante el cuál, el Proyecto en discusión, termina por marginar a un porcentaje que estimamos superior al 80 % de los potenciales beneficiarios. Agravado por el hecho real de que, muchos ya se cansa-

ron de esperar y solo Dios, en su infinita bondad, les ha dado la satisfacción que sus semejantes le negaron en la tierra. En efecto, taxativa e inexorablemente el Proyecto establece que, quienés ingresaron al nuevo sistema y por consiguiente, a requerimiento de las diferentes A.F.P., obtuvieron bono de reconocimiento, quedán al margen de beneficios a excepción de un bono de reconocimiento complementario, sobre el período que les pueda ser reconocido por gracia;

- e) Otra materia que nos llena de confusión e incertidumbre, dice relación con los medios de prueba de la calidad de Exonerado Político. Al respecto, se configuran una serie de exigencias que hacen onerosa y denigrante nuestra calidad de seres humanos martirizados. Da la impresión que, por gracia y cortesía de nuestros captores, torturadores y exoneradores, o de aquellos que, a punta de metrallera nos obligaron a firmar escritos para rotularnos de activistas políticos, que luego centralizaron computacionalmente en la C.N.I., para luego, en la primera oportunidad, aplicar - nos su legislación pre-dispuesta para tal efecto, les corresponderá certificar nuestra incierta condición. En la práctica, es como seguir queriendo ignorar la realidad o pretender desconocerla como algunos políticos de calidad muy especial.

Toco Chile sabe la verdad y clama justicia. Cada exonerado, en su ex-fuente de trabajo, puede probar fehacientemente tal calidad. Por ello, estimamos, que la facultad debe ser exclusivamente privativa del Presidente de la República, sin limitaciones de ninguna especie; y

- f) También, nos parece discriminatorio y fuera de contexto de toda realidad, la situación de quienés, teniendo más de 10 años de imposiciones, pero menos de 15 o 20, en los respectivos tramos y no completen dicho mínimo aún con el período de gracia, quedarán marginados de todo beneficio o hasta que se invaliden o cumplan el requisito de edad para jubilarse. Cuando los trabajadores exonerados, específicamente del sector público, ingresaron a la Administración Estatal, todos, conocían perfectamente las condiciones por las cuales serían regidos. El D.F.L. # 338, establecía 30 años como máximo en el caso de los varones y 15, por expiración obligada de funciones, para tener derecho a una merecida jubilación. Sin embargo, por obra y gracia de la divina fuerza, se cambiaron las condiciones y reglas de juego. Hoy, todos éstos trabajadores, estarían perfectamente completando su carrera funcionaria. Por ello, su condición, merece un estudio más sensible y justo.

- 4.- Expuestos los considerandos anteriores, estimamos, que se ha sobre dimensionado el costo del Proyecto y, en consecuencia, el número de posibles beneficiarios. Primero : Porque, si hacemos una proyección, en relación a la edad, desde la exoneración hasta la actualidad, para muchos, un alto porcentaje, el reloj de la vida se detuvo definitivamente; Segundo: Porque, para sobrevivir, fué

////

necesario recurrir a cualquier fuente laboral, lo que, automáticamente, implicaba afiliarse al nuevo sistema y su normativa, quedando, por lo tanto, excluidos de reales beneficios en el Proyecto. Tercero: Porque, la convicción general, es la escasa atracción e interés por pérdida de expectativas generada por el propio Proyecto. Los tres puntos descritos, circunscriben el Proyecto y sus beneficios a un número muy limitado de exonerados.

5.- Otra consideración, al margen del análisis del proyecto, pero sumamente objetiva y relevante sobre la problemática general, que constituye una nueva frustración, dice relación con el trato discriminatorio comparativamente respecto de los beneficiarios de la Ley Rettig.

En efecto, en el punto uno de nuestra exposición, recordábamos a personeros y parlamentarios, especialmente a aquellos que permanecieron exiliados por largos años y no vivieron en carne propia nuestras angustias, y a los cuales la ciudadanía los denomina cariñosamente " La Legión Extranjera ", que es más cruel y doble martirio vivir cada día con el peso de las necesidades de su grupo familiar.

Hacemos tal alcance, por cuanto, el cálculo del 75 % de las rentas de actividad de exonerados actualizadas, de acuerdo a la proyección, dará pensiones, con mucho optimismo, de \$ 40.000 como promedio general. Si consideramos, que la carrera funcionaria fue troncada, que a la fecha de exoneración la gran mayoría exhibe escuálidos grados en las respectivas escalas de sueldos o remuneraciones tanto para el sector público como privado.

Sin embargo, para las pensiones de la Ley Rettig, simplemente, sin mediar cálculo alguno, se estableció un monto de \$ 140.000 y todas las prerrogativas legales y contributivas, que le son negadas a los exonerados y que terminarán por convertirlos en pensionados de tercera y cuarta categoría. En consecuencia, debe obrarse con igual conciencia y honestidad sobre nuestra situación.

6.- Objetamos y pedimos explicaciones sobre la actitud de la Directiva Nacional del Comando de Exonerados de suscribir acuerdos sin ninguna consulta previa a las bases. Esperamos que dichas explicaciones sean satisfactorias y convincentes en sus argumentos para no permitir una reacción generalizada de suspicacias y desmoralización.

7.- Por tanto, en mérito a todos los antecedentes expuestos, EL COMANDO DE EXONERADOS DE LA PROVINCIA DE TOCOPILLA, viene a manifestar, que la única presentación que satisface sus aspiraciones reivindicatorias, están contenidas en el PROYECTO ORIGINAL DEL COMANDO NACIONAL DE EXONERADOS, refundido en los conceptos específicos de REINTEGRO, INDEMNIZACION, PREVISION Y JUBILACION.

POR COMANDO DE EXONERADOS DE LA PROVINCIA DE TOCOPILLA

LUIS NADAL SERRIS
SECRETARIO

SERGIO CARVAJAL ALEGRIA
PRESIDENTE





Ant. 92/15444

CBE. 92/15444

Santiago, 16 de julio de 1992

ARCHIVO


Señor
Sergio Carvajal Alegría
Presidente Comando de Exonerados
de la Provincia de Tocopilla
Manuel Rodríguez 1451
Tocopilla.-

Estimado señor:

Por encargo de S.E. el Presidente de la República, don Patricio Aylwin Azócar, tengo el agrado de acusar recibo de su carta ingresada a este Gabinete con fecha 13 de julio pasado, en que exponen su opinión respecto de los términos en que se firmó el reciente acuerdo entre el Gobierno y el Comando de Exonerados de Chile.

Sobre el particular, informo a Ud. que los contenidos de su presentación están siendo estudiados.

Saluda atentamente a Ud.

PP 
CARLOS BASCUÑAN EDWARDS
Jefe de Gabinete Presidencial

CHC/NRB/imr.

c.c.: Archivo Presidencial

certificada

07. 7. 92-12 R 1 3 9 5 CT 82
TOCOPILLA

CORREOS DE CHILE
\$ 0190
PORTE PAGADO

SU EXCELENCIA
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE CHILE
SR. PATRICIO AYLWIN AZOCAR
PALACIO DE LA MONEDA
SANTIAGO .-

PALACIO DE LA MONEDA
M 10 JUL 92 M
RECEPCION

23/822

RTE. COMANDO DE EXONERADOS DE LA PROVINCIA DE TOCOPILLA
DOMIC. : MANUEL RODRIGUEZ # 1451 TOCOPILLA

ARCHIVO PRESIDENCIAL
10 JUL 1992
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

R-G-P
CERRADO

EMPRESA DE CORREOS DE CHILE
OFICINA
10 JUL 1992
-12

Handwritten signature and initials in blue ink.